

760

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C., 22 OCT 2021

Proceso N° 2021-00269.

1. No se tiene en cuenta los citatorios y los avisos (artículos 291 y 292 del C.G.P), remitidos a los demandados **Sindy Julieth Bermúdez Hortua, Diana Paola Bermúdez Hortua, Cristian Ricardo Bermúdez Hortua**, (fl. 125 a 145), por cuanto la dirección del juzgado es Calle 12 No. 9 23 Torre Norte Piso 5 y no como allí se indicó; la providencia a notificar es la calendada el 2 de septiembre de 2021 y no como quedó el respectivo aviso.

2. En atención a que los demandados **Sindy Julieth Bermúdez Hortua, Diana Paola Bermúdez Hortua, Cristian Ricardo Bermúdez Hortua**, otorgaron poder al abogado **Manuel Alejandro Herrera Tellez** (fl. 154 a 156), y de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se le tiene por notificado por conducta concluyente del auto que libró admitió la demanda, el día en que se notifique este auto. Por secretaría, contrólense los términos respectivos, remitiendo los traslados conforme lo consagrado en el artículo 91 ibídem.

3. Se reconoce personería al abogado **Manuel Alejandro Herrera Tellez**, para que actúe en nombre y representación del demandado Forma e Imagen Arquitectos e Ingenieros S.A.S, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 36).

4. Se requiere a la parte demandante para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente determinación acredite el diligenciamiento del oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a fin de que se inscriba la demanda sobre el predio objeto de la litis.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

FG

El anterior auto se Notifíco por Estado

No. 082 Fecha 25 OCT 2021

El Secretario

